

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

2400 *COGENERACIÓN DEL EBRO, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
COGENERACIÓN DEL EBRO 1, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

De conformidad con lo dispuesto el artículo 43.1 de la Ley 3/2009 de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la mercantil Jorge Energy, Sociedad Limitada, socio único de Cogeneración del Ebro, Sociedad Anónima (Sociedad parcialmente escindida) y de Cogeneración del Ebro 1, Sociedad Limitada (Sociedad beneficiaria), adoptó el 3 de enero de 2012 –ejerciendo las facultades propias de la Junta General, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital– la decisión de escindir parcialmente una rama de su actividad de la mercantil Cogeneración del Ebro, Sociedad Anónima, que forma una unidad económica siendo beneficiaria Cogeneración del Ebro 1, Sociedad Limitada.

Se trata de una escisión parcial de las reguladas en los artículos 68.1.2 y 70.1 de la Ley 3/2009 de Modificaciones Estructurales, a la que resultan aplicables las normas de fusión de conformidad con el artículo 73.1; y, en concreto, el artículo 42, no habiéndose formulado en consecuencia proyecto de escisión y siendo la sociedad beneficiaria Cogeneración del Ebro 1, Sociedad Limitada la adquirente por sucesión universal de los derechos y obligaciones de la rama de actividad escindida.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los trabajadores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión parcial. Se informa igualmente a los acreedores que podrán ejercitar el derecho de oposición que les corresponde, en lo términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

Zaragoza, 9 de enero de 2012.- Pilar Rivas García, Administradora Solidaria de Cogeneración del Ebro, Sociedad Anónima, y de Cogeneración del Ebro 1, Sociedad Limitada.

ID: A120007206-1